

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio nueve de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 0004
Ejecutante	ANDREA DEL PILAR SALDARRIAGA CATAÑO actuando en representación del niño SNEYDER ALEGRÍA SALDARRIAGA.
Ejecutado	JORGE ENRIQUE ALEGRÍA CÁRDENAS
Radicado	05001-31-10-002-2022-00020-00
Providencia	Sentencia Nro. 0085
Audiencia	N° 0030
Decisión	Aprueba Acuerdo

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	ANDREA DEL PILAR SALDARRIAGA CATAÑO
C.C.	43.595.909

Calidad:	Defensora de Familia
Nombre:	KAREN MARGARITA DONADO PÉREZ
C.C.	40.984.873
T.P.	78.674

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	JORGE ENRIQUE ALEGRÍA CÁRDENAS
C.C.	98.553.027

Calidad:	Apoderada
Nombre:	SANDRA HELENA GÓMEZ RIVERA
C.C.	51.668.461
T.P.	70.320

Siendo las 9: a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con el fin de llevar a cabo la misma. Al acto se hicieron presentes las partes, la Defensora de Familia y la apoderada del ejecutado, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

Primero: IMPARTIR aprobación a los acuerdos conciliatorios, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **ANDREA DEL PILAR SALDARRIAGA CATAÑO**, actuando ésta en calidad de representante legal del niño **SNEYDER ALEGRÍA CÁRDENAS**, frente al señor **JORGE ENRIQUE ALEGRÍA CÁRDENAS**, en la cual los progenitores pactaron la deuda total, luego de descontar los dineros existentes a la fecha en el despacho, producto de la medida cautelar en una suma concreta de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$5.222.114.00)** hasta el mes de junio de 2022.

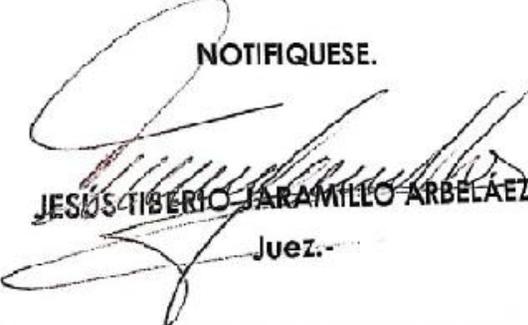
Segundo: ENTREGAR a la señora **ANDREA DEL PILAR SALDARRIAGA CATAÑO** la suma que a la fecha se encuentra en el juzgado, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$2.243.131.00)**.

Tercero: REDUCIR el monto del embargo del salario del señor **JORGE ENRIQUE ALEGRÍA CÁRDENAS** a un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario, primas, bonificaciones, y cualquier emolumento que recibe. Líbrese y diligénciese el oficio a través de la Secretaría del despacho.

Cuarto: SIN condena en costas.

Quinto: NOTIFICAR esta decisión al Ministerio Público.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:30 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d840f6a757c82108eb7cf7e99f21ef464e85da63a416f246d51ac4923bc084ff**

Documento generado en 10/06/2022 09:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>